

EDICTO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria del día 10 de mayo de 2006, se aprobaron las Bases de la *"Convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales de la Provincia con población inferior a 1000 habitantes para mantenimiento de Centros de Servicios Sociales, año 2006"* y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 59) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 34.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por Ley 11/99.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES PARA MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES, AÑO 2006.

I N T R O D U C C I Ó N

La Ley 18/ 1988, de 27 de Diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, configura el Sistema de Acción Social para la Comunidad Autónoma de Castilla y León y desarrolla la Ley 7/1995 de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, distribuyendo las competencias en materia de Servicios Sociales entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales.

Dentro de las competencias asignadas por la citada Ley de Acción Social a las Diputaciones Provinciales, se encuentra la de "cooperación y asistencia técnica, económica y jurídica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica" (art. 36, G.)

Teniendo en cuenta que la "financiación de inversiones de establecimientos, reposición y gastos de mantenimiento" corresponde a las Corporaciones Locales, competentes en materia de Acción Social, la Diputación Provincial debe apoyar económicamente a los municipios que cuenten con escasos recursos para hacer frente a esta financiación, subvencionando los gastos derivados de establecimiento de Centros de Servicios Sociales, tales como Hogares, Clubes, Centros de Día o Centros Polivalentes de Servicios Sociales.

La Diputación Provincial, consciente de esta situación, y en atribución de sus competencias en materia de Acción Social, previo cumplimiento de los trámites reglamentarios, y teniendo en cuenta

lo dispuesto en el art. 36, apartado g, de la Ley 18/1988, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León, hace pública la presente convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia de Salamanca con menos de 1.000 habitantes, para mantenimiento de Centros de Servicios Sociales (Hogares, Clubes, Centros de Día y Centros Polivalentes de Servicios Sociales) durante el año 2006, ajustada a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de la Provincia de Salamanca con población inferior a 1.000 habitantes, para mantenimiento de Centros de Servicios Sociales (Hogares, Clubes, Centros de Día, Centros Polivalentes), durante el año 2006.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- El crédito asignado a la presente convocatoria por la Diputación Provincial, con cargo a la partida presupuestaria 2006/60/3130E/4621000 "MANTENIMIENTO CENTROS MUNICIPALES", asciende a 100.000 € (cien mil euros) de conformidad con el documento de retención de crédito R.C. expedido por la Intervención Provincial e incorporado al expediente.

TERCERA.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1. Constituye la finalidad de esta subvención el apoyo económico a los municipios para hacer frente a los gastos de mantenimiento que les originan los Centros de Servicios Sociales Municipales, destinados a ser lugar de encuentro y participación social.
2. El concepto de mantenimiento incluye:
3. Aquellas reparaciones menores que contribuyan a conservar el edificio en perfecto estado de funcionamiento: pintura interior y exterior; colocación de rejas, persianas, cristales, ventiladores, acumuladores de energía nocturna, estufas, radiadores, fuentes de iluminación y arreglo de puertas y ventanas.

4. Instalación de aire acondicionado con bomba de calor para Centros de Personas Mayores (Hogares, Clubes, Centros de Día y Residencias).

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán solicitar la subvención que se convoca, todos los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca con población inferior a 1.000 habitantes, que sean titulares de Centros de Servicios Sociales en su municipio (Hogares, Clubes, Centros de Día, Centros Polivalentes). En el caso de que un Ayuntamiento sea titular de varios Centros de Servicios Sociales, solamente podrá realizar solicitud para uno de ellos.

QUINTA.- REQUISITOS

- 1.- Aportar al menos el veinticinco por ciento del importe del proyecto.
- 2.- Los municipios que soliciten la subvención han de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a las de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.e de la ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, debiendo asimismo estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al día 31 de diciembre del año 2005 respecto de la Diputación derivada de cualquier ingreso de derecho público

SEXTA.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN COMPATIBILIDAD Y REQUISITOS

- 1.- El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 75% del presupuesto total del proyecto presentado por la correspondiente entidad local.
- 2.- La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria, será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el referido presupuesto del proyecto. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la solicitud, o en cualquier otro de la vigencia del expediente en que se produzca.

P R O C E D I M I E N T O

SEPTIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- Las solicitudes, firmadas por el/la Sr. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento o representante debidamente autorizado y dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, se formularán en instancia normalizada, según modelo que figura en el Anexo de la convocatoria y se presentarán en el Registro General de documentos de la Excma. Diputación de Salamanca o Registros Auxiliares ubicados en las sedes de los Centros de Acción Social Provinciales o en las dependencias centrales del Área de Bienestar Social (c/ Espejo, 14) o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos en el Registro General de Documentos de la Diputación y Registros Auxiliares, ubicados en la sede de los CEAS de la provincia y en las Dependencias Centrales del Área de Bienestar Social, c/ Espejo,14.

2.- A la solicitud (ANEXO I), se acompañará, necesariamente, la siguiente documentación:

- Certificación del Secretario de la Entidad solicitante relativo a lo extremos recogidos en el modelo Anexo II.
- Memoria valorada de las obras que se pretenden realizar y para las que se solicita subvención. **(ANEXO III)**.
- En el caso de solicitudes para la instalación de aire acondicionado con bomba de calor en Hogares o Clubes para Personas Mayores, deberá adjuntarse una certificación del Secretario de la Entidad en la que se haga constar la cesión de las instalaciones a la Asociación de Personas Mayores del municipio por un periodo mínimo de cinco años.

3.- En relación con la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 189.2. del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez presentada la solicitud, el Centro gestor del gasto recabará de la Intervención Provincial informe al respecto

4.- El órgano gestor podrá recabar de la Entidad Solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

OCTAVA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. El plazo de presentación será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.
3. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la base quinta o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante por el órgano gestor competente para la tramitación de las presentes subvenciones, para que en el plazo de diez días complete la documentación o subsane las deficiencias con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para su resolución, en los términos establecidos en el art. 42 de la Ley 30/92, y notificada al interesado.

NOVENA.- TRAMITACIÓN

1. Recibidas las solicitudes y su documentación, se solicitará de los Técnicos de Animación Comunitaria de la Zona de Acción Social a la que pertenezca el municipio, la emisión del correspondiente informe (**Anexo III**) a fin de evaluar los siguientes criterios:

a. Número de Asociaciones que existen en el municipio:

- No existe Asociación legalmente constituida 1 punto
- 1 Asociación legalmente constituida 2 puntos
- Más de 1 Asociación legalmente constituida 3 puntos

La puntuación máxima a conceder en este apartado será de 3 puntos.

b. Instalaciones propias adaptadas a las necesidades y actividades a realizar:

- Que las instalaciones reúnan los requisitos mínimos de seguridad, higiene, y salubridad..... 1 punto.
- Inexistencia de barreras arquitectónicas 1 punto.
- Que dispongan al menos de una sala, un aseo y equipamiento mínimo para el desarrollo de actividades 1 punto.

La puntuación máxima a conceder en este apartado será de 3 puntos.

c. Programación del Centro:

- Que se presten servicios (podología, comedor, peluquería, etc.) destinados a toda la población 3 puntos.
- Que se realicen actividades de carácter preventivo, formativo, cultural, dirigidas a toda la población..... 2 puntos.
- Que se realicen actividades lúdicas recreativas (excursiones, fiestas, juegos de mesa), no contemplándose en este apartado el uso exclusivo de cafetería 1 punto.

La puntuación máxima a conceder en este apartado será de 6 puntos.

d. Utilización de las instalaciones:

- Utilización del Centro abierto a toda la población..... 2 puntos.
- Uso exclusivo de un sector de población 1 punto.

La puntuación mínima a exigir en este apartado será de 1 punto.

e. Financiación de los gastos generales de mantenimiento del Centro:

- El Ayuntamiento participa en la financiación de los gastos generales de mantenimiento del Centro 1 punto
- Los usuarios participan en la financiación de los gastos generales de mantenimiento del Centro a través de cuotas..... 1 punto.

La puntuación mínima a exigir en este apartado será de 1 punto.

Las solicitudes para ser seleccionadas deberán alcanzar al menos 1 punto en cada uno de los apartados b), c), d) y e).

2. La ponderación de estos criterios se realizará por una Comisión Técnica presidida por el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, o persona en quien delegue e integrada por cinco vocales: La Jefe del Servicio, la Coordinadora de Acción Social, dos Técnicos de Animación Comunitaria de la Red Provincial de CEAS designados por el Diputado Delegado, a propuesta de la Directora del Área y el Jefe de la Sección de Programas, Convenios y Subvenciones, que actuará a la

vez como secretario de la Comisión, la cual elevará al órgano competente para resolver, informe - propuesta acerca del objeto subvencionable y del importe de la misma.

La Comisión Técnica de evaluación, a la vista de todo lo actuado, formulará la oportuna propuesta de resolución.

En ningún caso, la aplicación de los criterios de reparto de la subvención podrá dar lugar a la concesión de una subvención por un importe superior a la cantidad solicitada.

La cantidad máxima que podrá subvencionarse a los Ayuntamientos que presenten solicitud y reúnan los requisitos mínimos de la presente convocatoria, dependerá del número de solicitudes admitidas y de la puntuación obtenida en cada una de ellas, de manera que, el importe concreto será el resultado de dividir la cantidad de 100.000 euros, entre el número total de puntos otorgados a las solicitudes, y multiplicado por la puntuación concreta de cada uno.

DECIMA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. Las solicitudes se resolverán por la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación de Salamanca, en virtud de la Delegación de atribuciones conferida por Decreto 3440/03 de 21 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el art.34 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 35.39 del Reglamento Orgánico Provincial.
2. La resolución de concesión o denegación de la subvención solicitada se publicará en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma, de acuerdo con las disposiciones vigentes. A tal efecto, la resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El plazo para dictar resolución sobre la solicitud y publicación, será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación, entendiéndose que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo de no haberse resuelto y notificado en dicho plazo.

4. El plazo para dictar resolución expresa y publicarla establecido en el apartado anterior, se podrá suspender, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
5. Una vez publicada la resolución de la subvención, la aceptación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación, no se hace constar lo contrario.

UNDECIMA.- ANTICIPO

Publicada en el BOP la concesión de la subvención, los beneficiarios recibirán anticipadamente el 100 % de la misma.

DUODECIMA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se efectuará mediante la presentación del Anexo IV debidamente cumplimentado. Transcurrido el plazo sin haber presentado la justificación requerida, se exigirá el reintegro de las cantidades satisfechas.

DÉCIMO TERCERA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Las Entidades beneficiarias tendrán de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2006, hasta el 31 de enero del año 2007, inclusive.
2. En casos debidamente motivados, podrá solicitarse un ampliación del plazo de justificación de la actividad con un antelación de 10 días al de finalización de la citada fecha , de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.3 de la ley 30/1992 de 20 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común

Si no hubiera recaído resolución expresa en el término de 10 días naturales desde la presentación de la solicitud de prórroga, se entenderá estimada, debiendo presentar la documentación justificativa como máximo el día 15 de febrero de 2007.
3. Presentada por el beneficiario la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente

4. Transcurridos dichos plazos sin haber presentado los documentos justificativos o los requeridos en su caso, se procederá de inmediato a la cancelación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades recibidas junto con el interés de demora desde el momento de su percepción, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa presupuestaria vigente

N O R M A S F I N A L E S

DECIMO CUARTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas son:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula decimoquinta.
- d) Las demás establecidas en la presente convocatoria

DECIMO QUINTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

- 1.- De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma
- 2.- El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Será competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.
- 4.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria. Asimismo se garantizará en todo caso el derecho del interesado en la audiencia.
- 5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la iniciación del procedimiento.

6.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 189. 2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DECIMO SEXTA.- CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

DECIMO SEPTIMA: RÉGIMEN SANCIONADOR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Transitoria Segunda, el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición, siempre que el régimen jurídico sea más favorable que el previsto en la legislación anterior.

DECIMO OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DECIMO NOVENA .- PUBLICIDAD

En la difusión y publicidad que se realice de las actividades objeto de la presente subvención, deberá hacerse constar que las mismas son patrocinadas por la Excm. Diputación Provincial.

VIGESIMA.- COMPATIBILIDADES

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste del proyecto objeto de subvenciones.

VIGÉSIMO PRIMERA .- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, a 11 de mayo de 2006.

LA PRESIDENTA

Fdo. Isabel Jiménez García

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES DE LA PROVINCIA, CON POBLACIÓN INFERIOR A 1000 HABITANTES, PARA MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES, AÑO 2006.

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
NOMBRE DE LA ENTIDAD:
DOMICILIO:
POBLACIÓN:..... C.P.
PROVINCIA:..... TELÉFONO:..... C.I.F.....
<u>DATOS BANCARIOS:</u>
TITULAR:
BANCO/CAJA:.....
AGENCIA/CALLE:
LOCALIDAD:
NÚMERO DE CUENTA (20 dígitos):.....
2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN E IMPORTE
DESCRIPCIÓN DE OBRAS
IMPORTE DE LA MEMORIA VALORADA
SUBVENCIONSOLICITADA
3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
RELACIÓN DE DOCUMENTOS:
ANEXO I ANEXO II ANEXO III

D./D^a, en calidad de a la vista de la Convocatoria de subvenciones realizada por la Excm. Diputación Provincial y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA A V.I. le sea concedida la subvención a que se refiere la solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan a la misma se ajustan a la realidad.

....., a de de 2006

SELLO Y FIRMA

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

A N E X O I I

D/D^a.....EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE..... TENIENDO CONOCIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON MENOS DE 1.000 HABITANTES PARA MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES, PUBLICADA EN EL BOP N°.....DE.....DE.....DE.....

CERTIFICO:

1º.- QUE MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO POR.....EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE.....EL DÍA.....DE.....DE.....SE DETERMINÓ SOLICITAR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA UNA SUBVENCIÓN CUYA FINALIDAD Y COSTE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

FINALIDAD.....

COSTE	APORTACIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA
TOTAL	DE LA ENTIDAD	A LA DIPUTACIÓN
_____	_____	_____

2º. QUE PARA EL MISMO FIN ESTE AYUNTAMIENTO HA SOLICITADO LAS SIGUIENTES AYUDAS:_____

3º. QUE SE HALLA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O FRENTE A LAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART. 14.1 e) DE LA LEY 38/2003 DE 17 NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

4º. PRESUPUESTO ANUAL DEL CENTRO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN: _____

5º. QUE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES DEVENGADAS CON ANTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2005 RESPECTO DE LA DIPUTACION , DERIVADAS DE CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PUBLICO.

6º. QUE AUTORIZA A LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA QUE PUEDA RECABAR DE LA AEAT Y DE LA TGSS, DATOS REALTIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, PUDIENDO EN CUALQUIER MOMENTO SER REVOCADA ESTA AUTORIZACIÓN MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA DIPUTACION PROVINCIAL.

7º QUE EL INMUEBLE DONDE ESTÁ SITUADO EL CENTRO ES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN.

En.....a....de.....de 200_.

SELLO

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.

Fdo.

ANEXO III

**INFORME QUE EMITE EL TÉCNICO DE ANIMACIÓN COMUNITARIA DEL CEAS DE _____
SOBRE EL CENTRO DENOMINADO _____
DEL MUNICIPIO DE _____**

1º. QUE EL NÚM. DE ASOCIACIONES, LEGALMENTE CONSTITUIDAS QUE EXISTEN EN EL MUNICIPIO ES:

- No existe Asociación legalmente constituida
- Una Asociación legalmente constituida
- Más de una Asociación legalmente constituida

2º. QUE EL CENTRO:

- **SI** **NO** Reúne los requisitos de seguridad, higiene y salubridad.
- **SI** **NO** Tiene barreras arquitectónicas.
- **SI** **NO** Dispone al menos de una sala, un aseo y equipamiento mínimo para desarrollar actividades.

3º. QUE EN LO QUE SE REFIERE A LA PROGRAMACIÓN DEL CENTRO:

- **SI** **NO** Presta servicios (podología, comedor, peluquería, etc.) destinados a toda la población.
- **SI** **NO** Se realizan actividades de carácter preventivo, formativo, cultural, dirigidas a toda la población.
- **SI** **NO** Se realizan actividades lúdicas recreativas (excursiones, fiestas, juegos de mesa, etc.).

4º. QUE EL CENTRO ES UTILIZADO:

- **SI** **NO** Por toda la población del municipio.
- **SI** **NO** Está destinado a uso exclusivo de un sector de población.

5º. QUE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO GENERAL DEL CENTRO SON FINANCIADOS:

- **SI** **NO** Con la participación del Ayuntamiento.
- **SI** **NO** Con la participación de los usuarios, mediante cuotas establecidas.

En.....a.....de.....de 2005.

(Firma y sello)

Fdo. _____

ANEXO IV

D/Dª....., Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de

CERTIFICA

1º. Que a la vista de los datos que obran en la contabilidad de esta Corporación, correspondientes al ejercicio de, y de conformidad con la base.....de la convocatoria de subvenciones....., los ingresos percibidos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados para las actividades objeto de la subvención, son los que a continuación se indican:

A) INGRESOS PERCIBIDOS :

I N G R E S O S	
ENTIDAD	CANTIDAD
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL	
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	
OTROS	
TOTAL	

B) *APORTACIÓN MUNICIPAL:* _____

C) GASTOS REALIZADOS:

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA	C.I.F. / N.I.F	CONCEPTO	FECHA Y Nº FACTUR A O M.P.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS
TOTAL					

2º. Que la subvención concedida se ha destinado a los fines para los que se concedió.

3º. Que el importe de la subvención concedida no supera los costes realmente soportados por el Ayuntamiento.

Y para que así conste y a los efectos de justificación se expide el presente certificado en ade de 200_.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A- INTERVENTOR/A

Fdo. _____